Ministerio del Interior y Seguridad Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4848

SANTIAGO, 15 de julio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por el decreto supremo N° 269, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504 y 520, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 16.695, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, remitido por el jefe de gabinete la Asociación Nacional de Fútbol Profesional al Ministerio del Deporte, en el que se establece la nómina de personas que deben contar con autorización para reiniciar entrenamientos; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por el Decreto N° 269, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504 y 520, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 341, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 16.695, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, el deporte de alto rendimiento y el fútbol profesional constituyen actividades de gran nivel competitivo, las que contemplan exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, han considerado conveniente que tanto los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, como asimismo, de fútbol profesional, que conforman las ligas de primera división A y B, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que la actividad desarrollada por el **CLUB DEPORTES EVERTON**, en su calidad de ejecutores actividad deportiva de alto rendimiento o de fútbol profesional, las cuales constituyen actividades de gran nivel competitivo, se enmarca en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido organismo, desde sus respectivos domicilios a los centros de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que forman parte del plantel del **CLUB DEPORTES EVERTON,** respecto a su centro deportivo localizado en Avenida Alemania S/N, Viña del Mar, región de Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

ARTÍCULO 2°. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al Club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	Nombre Completo	RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)
1	BERRIOS REYES BENJAMIN	19859123-8	Maroto 1285; Con Con
2	CERATO MAXIMILIANO	23518231-9	Francisco Soza Cousiño 750
3	CUEVAS JUAN EZEQUIEL	26.016.799-5	Calle Reñaca Norte 145, depto 141, Reñaca, Comuna de Viña del Mar
4	DIAZ PRICE JORGE	36686613-E	Entrelomas 121 - Costa de montemar
5	ECHEVERRIA SAEZ RODRIGO	19114693-K	Av Borgoño 23100
6	HERRERA MUÑOZ JOHNY	14360328-8	Bellavista 1498, dpto 901 Reñaca Viña del Mar
7	PEÑA CANALES JORGE	20478273-3	Avenda Juan Pablo II, pasaje san Damián, block M 55 dpto 104
8	LOBOS UBILLA CARLOS	19546325-5	Av Edmundo Eluchans 2305
9	MADRID GAETE ALVARO	19012014-7	Fabiola 8 Recreo Alto - Viña del Mar
10	PEREIRA ARREDONDO SEBASTIAN	19614899-K	Calle progreso #15, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso.
11	POL MARCO SEBASTIAN	24101327-8	de veer 1043 condominio del solar depar 1001 torre B quilpue
12	RIVERA SILVA BENJAMIN	20358112-2	Pasaje Chiloe #15, 10 de Achupallas
13	RODRIGUEZ PEDRAZA CAMILO	19023939-K	Jose Maria Escriba de Balaguer 770 - Concon
14	HENRÍQUEZ ALEJANDRO	20753646-6	Condominio alto reñaca 4, departamento 44, Calle Alemania 870. Viña del mar
15	SAAVEDRA VALENCIA FERNANDO	15914320-1	2 Norte 1338 Viña del Mar
16	SAN JUAN MARTINEZ BASTIAN	18029282-8	Condominio Costa Reñaca - Torre Costa Mar Depto 226
17	SANTELICES TELLO LUIS	16025262-6	Avenida jardines del mar 50, Costa reñaca, Torre costa mar, Departamento 56
18	SUAREZ FIGUEROA CRISTIAN	16550409-7	Av Cornisa 608 Depto 114 Con Con
19	VELASQUEZ AHUMADA MARCOS	1696861-3	Av Alemania calle 1 ,Condominio Alto Reñaca 2 Torre 1 Depto 38 Reñaca Alto .Viña del Mar
20	ZUÑIGA ESPINOZA DILAN	19310637-4	Coraceros 50 Edificio Mirador Dpto 63
21	ROZAS PARRA CAMILO	20783877-2	Ramos freire #538 Casablanca
22	MEDINA GARCÍA CRISTOPHER	20707886-7	Villa América pasaje 2 casa 434, Casablanca
23	ROBLES TORO FRANCISCO	20726050-9	Diego portales 1286 Recreo viña del mar
24	SASO SEBASTIAN	20.466.664-4	Av Alemania calle 1 ,Condominio Alto Reñaca 2 Torre 1 Depto 38 Reñaca Alto .Viña del Mar
25	TORRENTE JAVIER LUIS	20461982-E	Coraceros 50. Edificio Meseta Atlantico. Dpto 606
26	NOGARA FERNANDO	25015386-E	Coraceros 50. Edificio Meseta Atlantico. Dpto 202
27	ZAMORA GALLEGOS CRISTIAN	15069807-3	Avenida Octava 368-2 Paradero 8 Reñaca Alto Viña del Mar
28	SANCHEZ GONZALO	28524320-E	1 Poniente 140 Piso 4 Dto 404
29	Gustavo San Juan	663102-E	Coraceros 50. Edificio Meseta Atlantico. Dpto 606
30	Antonio Martinez Naso	17.697.184-3	Costa Cachagua , Camino Las Rocas 190.
31	Francisco Sanchez Silva	15.831.256-5	Londres 554 Recreo
32	Alejandro Valdés	14.577.716-k	Nueva Granadilla Block 6 Depto 16 - Santa Ines
33	Diego Aros Fernandez	19.150.753-3	Quintero
34	Jose Viveros	18.259.523-3	Poblacion las Garzas - casa 3 - San Jose Catemu
35	Robert Jaime Paredes Romo	16.485.065-k	Riveros cruz 777, casa L, miraflores bajos Viña del Mar
36	Dalsasso Gustavo Tulio	14. 710.485 -5	Jardines de Reñaca 102 condominio brisa marina 2 torre 1 depto 42
37	Pedro Cedillo Martinez	25.555.865-K	Avenida Bosques de Montemar 55 dpto212
38	Carlos Oliver Amion	13.191.226-9	Peñablanca
39	Valezka Zalaquett Perez	18.449.470-1	Viena 1025 Barrio Norte Villa Alemana
40	ROZAS CAMILO ENRIQUE	14.463.619-8	Los pinos 45, Curauma , valpo

ARTÍCULO 3°. – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos profesionales en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades y cargos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

ARTÍCULO 4°. – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.